

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE PISCINA MUNICIPAL



### AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

*Plaza Andalucía, 1.  
14860. Doña Mencía (Córdoba)  
Teléf. 957 676 020. Fax 957 676 300  
[www.aytodonamencia.sedelectronica.es](http://www.aytodonamencia.sedelectronica.es)*

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE PISCINA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios deportivos y de la piscina municipal.

**ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios que se detallan en la cuota tributaria que más adelante se desarrolla.

**ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que soliciten la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.**

4.1.- Cuota íntegra: La cuota tributaria íntegra será la resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

**A) USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:**

<b>PISTA PABELLÓN</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>MENORES DE 16 AÑOS</b>	<b>RESTO</b>
Pista Pabellón sin luz 1h	5,00 €	10,00 €
Pista Pabellón con luz 1h	10,00 €	15,00 €
Bono 5 usos pista pabellón sin luz 1h	20,00 €	40,00 €
Bono 5 usos pista pabellón con luz 1h	40,00 €	60,00 €
<b>PISTA DE TENIS. PISTAS DEPORTIVAS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>MENORES DE 16 AÑOS</b>	<b>RESTO</b>
Pista de tenis, pistas polideportivas sin luz	2,00 €	4,00 €
Pista de tenis, pistas polideportivas con luz 1h	3,00 €	6,00 €
Bono 5 usos pista de tenis, pistas polideportivas sin luz 1h	5,00 €	10,00 €
Bono 5 usos pista de tenis, pistas polideportivas con luz 1h	10,00 €	20,00 €
<b>PISTA DE PÁDEL</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>MENORES DE 16 AÑOS</b>	<b>RESTO</b>
Pista de Pádel sin luz (1 h 30min.)	6,00 €	9,00 €
Pista de Pádel con luz (1 h 30min.)	7,50 €	12,00 €
Bono 5 usos sin luz	24,00 €	36,00 €
Bono 5 usos con luz	30,00 €	48,00 €

<b>FÚTBOL 11</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>MENORES DE 16 AÑOS</b>	<b>RESTO</b>
Campo de fútbol s/luz 1h	11,00 €	22,00 €
Campo de fútbol c/luz 1h	15,00 €	30,00 €
Bono 5 usos campo de fútbol s/luz 1 h	44,00 €	88,00 €
Bono 5 usos campo de fútbol c/luz 1 h	60,00 €	120,00 €
<b>FÚTBOL 7</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>MENORES DE 16 AÑOS</b>	<b>RESTO</b>
Campo de Fútbol-7 s/luz 1h	5,00 €	10,00 €
Campo de Fútbol-7 c/luz 1h	7,50 €	15,00 €
Bono 5 usos campo de fútbol-7 s/luz 1h	20,00 €	40,00 €
Bono 5 usos campo de fútbol-7 c/luz 1h	30,00 €	60,00 €

## **B) TARIFAS POR PUBLICIDAD EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO:**

	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO</b>
1ª Planta	Diseño, impresión y colocación publicidad	100,00 €/año
	Publicidad 1 Izq, 1 Drch. 3,5 m x 1,36 m	100,00 €/año
	Publicidad 2 Izq, 2 Drch. 3,5 m x 1,36 m	125,00 €/año
	Publicidad 3 Izq, 3 Drch. 3,5 m x 1,36 m	150,00 €/año
	Publicidad 4 Izq, 4 Drch. 3,5 m x 1,36 m	175,00 €/año
	Publicidad central	200,00 €/año
P. Pista	Publicidad 1Izq, 1 Drch. 3,5 m x 1,36 m	100,00 €/año
	Publicidad 2 Izq, 2 Drch. 3,5 m x 1,36 m	125,00 €/año
	Publicidad 3 Izq, 3 Drch. 3,5 m x 1,36 m	150,00 €/año
	Fondo 1	50,00 €/año
	Fondo 2	70,00 €/año
	Fondo 3	100,00 €/año
	Fondo 4	70,00 €/año

\* Las anualidades de publicidad podrán ser prorrateadas por meses, en los casos en que se concierten ya iniciado el año natural.

## **C) TARIFAS PROGRAMAS DEPORTIVOS (yoga, pilates, y otros):**

<b>TALLERES Y MÓDULOS *</b>	<b>MENORES DE 16 AÑOS</b>	<b>ADULTOS</b>	<b>PENSIONISTA / DISCAPACITADO</b>
2 sesiones semanales/mensualidad	7,00 €	13,00 €	7,00 €
3 sesiones semanales/mensualidad	10,00 €	20,00 €	10,00 €
Bono trimestral 2 sesiones semanales	16,00 €	32,00 €	16,00 €
Bono trimestral 3 sesiones semanales	22,00 €	44,00 €	22,00 €

## **D) TARIFAS GIMNASIO MUNICIPAL:**

<b>TALLERES Y MÓDULOS *</b>	<b>Adultos</b>	<b>Pensionista / Discapacitado</b>
Entrada puntual Gimnasio libre uso	2,50 €	1,50 €
Bono 10 sesiones Gimnasio libre uso (año natural)	20,00 €	10,00 €
Servicio Musculación Libre (mes natural)	25,00 €	15,00 €
Servicio Musculación con entrenador (mensual)	35,00 €	25,00 €

<b>PROGRAMAS ACTIVIDAD DIRIGIDA</b>	<b>Adultos</b>	<b>Pensionista / Discapacitado</b>
Clases colectivas 2 horas semanales	13,00 €	7,00 €
Clases colectivas 3 horas semanales	20,00 €	10,00 €
Clases colectivas 4 horas semanales	25,00 €	15,00 €
Tarifa plana (gimnasio + musculación sin entrenador + clases)	35,00 €	17,00 €
<b>BONO TRIMESTRAL Actividad Dirigida</b>	<b>Adultos</b>	<b>Pensionista / Discapacitado</b>
Trimestral 2 sesiones semanales	32,00 €	16,00 €
Trimestral 3 sesiones semanales	44,00 €	22,00 €
Trimestral 4 sesiones semanales	50,00 €	25,00 €
<b>Programa con soporte musical</b>	<b>Adultos</b>	<b>Pensionista / Discapacitado</b>
2 sesiones semana	15,00 €	7,50 €
3 sesiones semana	20,00 €	10,00 €

### E) CURSOS DE NATACIÓN:

<b>CONCEPTO</b>	<b>Menores de 16 años</b>	<b>Adultos</b>	<b>Pensionista / Discapacitado</b>
Curso de bebés (15 sesiones)		17,00 €	
Curso de bebés (10 sesiones)		14,00 €	
Curso de natación (15 sesiones)	27,00 €	27,00 €	22,00 €
Curso de natación (10 sesiones)	23,00 €	23,00 €	15,00 €

### F) ACTIVIDADES VARIAS:

<b>CONCEPTO</b>	<b>Menores de 16 años</b>	<b>Resto</b>
Cursos de formación	25,00 €	35,00 €
Curso de desfibrilador semiautomático		45,00 €
Curso de primeros auxilios aplicados al deporte		15,00 €
Fianza participación competiciones	15,00 €	30,00 €
Programa senderismo desplazamiento	5,00 €	7,00 €
Programa senderismo sin desplazamiento	3,00 €	3,00 €
Campeonato de tenis individual	3,00 €	6,00 €
Campeonato de tenis dobles	5,00 €	10,00 €
Campeonato de Pádel (parejas)	5,00 €	10,00 €
Día de la Bicicleta y Día de Andalucía	2,00 €	2,00 €
Carrera Popular	5,00 €	15,00 €

### G) ENTRADAS PISCINA MUNICIPAL:

<b>CONCEPTO</b>	<b>Menores de 16 años</b>	<b>Adultos</b>	<b>Pensionista / Discapacitado</b>
Entrada día laborable jornada completa (lunes - viernes)	1,50 €	2,70 €	1,50 €
Entrada sábados, domingos y festivos	2,50 €	3,40 €	2,50 €
Entrada para eventos nocturnos	1,00 €	2,00 €	1,00 €
Bono 10 baños	10,00 €	18,00 €	10,00 €
Bono temporada 2 miembros familiares		60,00 €	

Bono temporada 3 o + miembros familiares	75,00 €		
Bono temporada 1 persona	45,00 €		
HAMACA (uso diario)	1,00 €		
Bono nado libre 1 uso	1,00 €	1,50 €	1,00 €
Bono nado libre 10 usos	7,50 €	10,00 €	7,50 €
Bono nado libre 30 usos	12,00 €	24,00 €	12,00 €

## H) USO ROCÓDROMO:

Federados (licencia federativa montañismo)	0,00 €
No federados	1,50 €

**4.2.- CUOTA BONIFICADA:** La cuota tributaria bonificada será la resultante de la aplicación a la cuota íntegra una bonificación de cinco por ciento por la utilización como medio de pago de la misma el medio electrónico municipal denominado "Recarga de Monedero."

(\*) Nueva redacción del presente artículo aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2023.  
(BOP n.º 78, de 26 de abril de 2023)

## ARTÍCULO 5. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

## ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

## ARTÍCULO 7. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 8. EXENCIONES.**

No se dará exención alguna en la prestación de los servicios o realización de actividades recogidas en la Ordenanza de Precios Públicos de las instalaciones y actividades físicas, salvo cuando se trate de solicitudes presentadas por representantes de menores en régimen de acogida o por entidades sin ánimo de lucro, y para los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyeron, destinadas a desarrollar eventos que con carácter extraordinario se realicen dentro de su programa anual de actividades, debiendo ser aprobadas por la Delegación de Deportes de la Entidad.

#### **ARTÍCULO 9. BONIFICACIONES.**

Con el objeto de promover la práctica de alguna actividad deportiva, la Delegación de Deportes podrá realizar bonificaciones del 50% del precio público establecido, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES.**

La explotación de la publicidad en las instalaciones deportivas es competencia municipal directa, aprobada con los precios públicos. Los clubes podrán hacer uso para sus eventos, estando obligados a solicitarlo a la Delegación de Deportes que deberá de indicar dónde, cómo y cuándo colocarla, que será diferente a la aprobada por la ordenanza municipal. No podrá ser permanente en la instalación.

#### ***Disposición Final Única:***

*Fecha de aprobación, entrada en vigor y comienzo de su aplicación.*

*La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Deportivos y de Piscina Municipal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2023, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, siendo de aplicación desde su entrada en vigor.*